

**RESULTADO DEL GRUPO DE TRABAJO  
SOBRE EL DNSH:  
ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO  
DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN  
PERJUICIO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO  
AMBIENTE**

**FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDER**

**13 de junio de 2024**

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| 1. Objeto .....  | 1  |
| 2. Justificación del principio DNSH en la fase de implementación.....  | 2  |
| 3. Condicionantes para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente .....               | 4  |
| 3.1. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático..  | 4  |
| 3.2. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático...  | 7  |
| 3.3. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos .....    | 10 |
| 3.4. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular .....  | 19 |
| 3.5. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo..... | 25 |
| 3.6. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de protección de la biodiversidad y los ecosistemas .....                           | 31 |

## 1. Objeto

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión, que en la fase de programación se materializó a través de las Evaluaciones de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) que acompañaron a los programas FEDER 2021-2027.

Teniendo en cuenta las citadas evaluaciones de conformidad realizadas a nivel tipo de acción en el momento de la programación, así como el resultado de las evaluaciones ambientales estratégicas, las guías de la Comisión sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medioambiente, y los trabajos realizados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se plantea la necesidad de abordar cómo se va a dar cumplimiento, en la fase de ejecución y puesta en marcha de los programas, a los condicionantes identificados en el momento de la programación.

Por este motivo, en la 43ª reunión del Plenario de la Red de Autoridades Ambientales (RAA), a instancias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el apoyo de la Presidencia de la Red, se propuso la creación de un grupo de trabajo que abordase detenidamente la cuestión. Como resultado, se conformó como el Grupo de Trabajo DNSH, que tiene por objetivo fundamental asegurar una aplicación homogénea del principio DNSH en todos los programas afectados, equilibrando la eficiencia y el rigor en su implementación.

## 2. Justificación del principio DNSH en la fase de implementación

En el Grupo del Reglamento de Disposiciones Comunes del Consejo, que cuenta con la participación de la Comisión y los EEMM, de 27 de septiembre de 2021, la Comisión Europea publicó una nota explicativa sobre la aplicación de este principio horizontal en la Política de Cohesión, cuyo cumplimiento, estará basado fundamentalmente, a su vez, en:

- El cumplimiento de la legislación medioambiental relevante;
- La obligación de realizar la Evaluación Ambiental Estratégica de los programas;
- El cumplimiento de las condiciones favorecedoras del Objetivo político 2, Una Europa más verde, que condiciona la recepción de desembolsos en el marco de este OP al cumplimiento de determinadas disposiciones derivadas de la legislación medioambiental.

El punto de partida propuesto por la Comisión era la realización de una evaluación del DNSH en la **fase de programación** para cada tipo de acción (conjunto de actuaciones de similar naturaleza y con un impacto similar sobre los distintos objetivos ambientales), con el objetivo de valorar su impacto, y prever, en su caso, condicionantes ambientales para mitigar estos impactos en el momento de ejecución de las operaciones. Siguiendo las directrices marcadas por la Comisión, y como se ha señalado, este análisis DNSH en la fase de programación, se ha realizado partiendo de la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación del principio en el MRR, y tomando como referencia la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en el PRTR español. Al mismo tiempo se buscó que los condicionantes tuviesen fundamento en requisitos legales derivados de la normativa medioambiental en vigor.

Por lo que se refiere a la **fase de implementación**, la Comisión señala en su nota que, para el caso de la política de Cohesión, no es obligatorio realizar un análisis del DNSH operación por operación en el momento de su selección, siendo suficiente con justificar que las operaciones encajan en los tipos de acción evaluados conformes con el principio DNSH en la fase de programación. En la selección de cada operación, se deberá solicitar la justificación del cumplimiento de los condicionantes. Sin embargo, dada la naturaleza de algunos de ellos no siempre es posible contar con los instrumentos justificativos correspondientes en ese momento pudiéndose aportar entonces una declaración responsable o una autoevaluación que posteriormente se justificará con los instrumentos que corresponda.

El grupo de trabajo DNSH se ha reunido entre los meses de febrero y abril de 2024 con el objetivo de identificar de los principales instrumentos justificativos del cumplimiento de los condicionantes descritos en la fase de programación.

Es importante subrayar que el presente documento no recoge un listado exhaustivo de condicionantes de los veinte programas FEDER, sino que presenta los condicionantes más representativos y comunes en los tipos de acción de los programas y los instrumentos acreditativos de

su cumplimiento, con el objeto de servir como guía para la realización de un documento de “Evaluación de conformidad con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) – fase de implementación” adaptado para cada programa.

Las citadas evaluaciones de conformidad con el principio DNSH-fase de implementación vinculadas a cada programa determinarán, en cada tipo de acción, los instrumentos acreditativos de los que deberá disponer el beneficiario de la ayuda en el marco de dicho programa, y deberán tenerse en cuenta en el momento de la selección de las operaciones y recogerse adecuadamente en los DECAS para su verificación posterior tal y como se ha señalado anteriormente.

En todo caso, se tendrán en consideración las disposiciones de las Declaraciones Ambientales Estratégicas correspondientes a cada programa FEDER que pudieran afectar al cumplimiento del principio DNSH.

### 3. Condicionantes para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente

Se recogen a continuación los condicionantes más comunes identificados para cada objetivo DNSH, junto con una lista de ejemplos de instrumentos que justificarían su cumplimiento.

Es importante señalar que los condicionantes se han identificado en la fase de programación a nivel tipo de acción, por lo que podría darse el caso de que, por la naturaleza concreta de un determinado proyecto o actuación estos no resultasen de aplicación. En tales casos, deberá aportarse justificación con carácter previo a la selección de la operación, quedando el proyecto eximido del cumplimiento de los condicionantes y por tanto el beneficiario de tener que aportar los instrumentos acreditativos de su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aportar la documentación técnica que se considere oportuno para acreditar el cumplimiento de cada uno de los seis objetivos del principio DNSH de acuerdo con la Declaración Ambiental Estratégica del Programa o cualquier otra circunstancia que se considere relevante a este efecto.

#### 3.1. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático

| Objetivo DNSH afectado  | Mitigación del cambio climático – equipos y componentes   |
|-------------------------|---|
| Texto del condicionante | <b>BANCHA ANCHA Y REDES 5G:</b> Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red <b>se han adherido al Código de conducta europeo</b> sobre consumo energético de equipos de banda ancha;</li><li>- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b>, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li><li>- O el beneficiario demuestra que realiza los <b>mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética</b> en los equipos e instalaciones.</li></ul> |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>Texto del condicionante</b>  | <p><b>CENTROS DE DATOS.</b> Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, seguirán la versión más reciente del <b>Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CENELEC CLC TR50600-99-1</b> "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética ”.</li> <li>- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b>, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</li> </ul> |  |  |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>   | Plurirregional<br>Regionales  |  |  |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>  | Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5  |  |  |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, de incentivos regionales y de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Infraestructuras para el despliegue de la banda ancha, las redes 5G y los centros de datos..</li> </ul>   |  |  |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b><br><b>Banda ancha y Redes 5G</b> | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento                | Fase en la que se elabora                                      |
|   | Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha  | Fabricante de equipos o componentes/ Operador o proveedor de servicios | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|   | Marcado de equipos en materia de eficiencia energética  | Fabricante de equipos o componentes                                    | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | Certificado de eficiencia energética  | Fabricante de equipos o componentes                                    | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|   | Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de eficiencia energética   | Operador o proveedor de servicios                                      | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|   | Documentación técnica de los equipos  | Jefe de compras  | Durante la implementación de la operación                      |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento CENTROS DE DATOS</b> | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento                | Fase en la que se elabora/solicita                             |
|   | Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos   | Fabricante de equipos o componentes/ Operador o proveedor de servicios | Memoria justificativa  |
|   | Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de gestión de la energía en Instalaciones e Infraestructuras de centros de datos, Doc CEN-CENELEC CLC TR 50600-99- 1 | Operador o proveedor de servicios                                      | Memoria justificativa  |
|   | Documentación técnica de los equipos  | Jefe de compras  | Durante la implementación de la operación                      |
| <b>Observaciones</b>  | El cumplimiento del condicionante/s en cuestión se podrá/n justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.   |  |  |

### 3.2. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Adaptación al cambio climático</b>   |   |  |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | En relación con las instalaciones de infraestructuras IT/ en proyectos de despliegue de banda ancha/ de redes inalámbricas 5G, se ha identificado como posible riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que <b>incorpore, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación</b> que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones. |   |  |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |   |  |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 1: 1.5  |   |  |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructuras para el despliegue de la banda ancha, las redes 5G y los centros de datos.</li> </ul>   |   |  |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                                      |
|   | Informe del operador económico sobre las soluciones de adaptación implementadas   | Operador o proveedor de servicios                       | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|   | Documentación técnica de los equipos IT en la que se refleje la temperatura máxima que pueden soportar  | Fabricante de equipos o componentes                     |  |
| <b>Observaciones</b>                                  | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.   |   |  |

|   |   |   |                           |
|---|---|---|---------------------------|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Adaptación al cambio climático</b>   |   |                           |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | <p>Para infraestructuras cuya vida útil es de como mínimo 5 años, debe garantizarse la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático (art. 73.2.j RDC 1060/2021)</p> <p>En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, el Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de ADIF, ADIF AV y Renfe (PLCCC) contempla la adaptación de las infraestructuras al cambio climático. Se estudia la vulnerabilidad y resiliencia de las infraestructuras al cambio climático a través de la aplicación de la Norma NAG 4-0-0.0 Metodología para el análisis del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático.</p> |   |                           |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional  |   |                           |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivos políticos 2 y 3: 2.8 y 3.1  |   |                           |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructuras ferroviarias.</li> </ul>  |   |                           |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora |
|   | Análisis de resiliencia, riesgos y plan de adaptación de la infraestructura ferroviaria frente a los impactos potenciales asociados al cambio climático de acuerdo con la Norma NAG-4-0.0   | ADIF /Renfe   | Previo a la ejecución     |
| <b>Observaciones</b>                                  | A este condicionante del DNSH se le da cumplimiento a través de la obligación del artículo 73.2.j que requiere que la infraestructura sea resiliente frente al cambio climático, pero esto se recogió en la propia evaluación de cumplimiento del DNSH.   |   |                           |

|   |  |                                       |                    |
|---|--|---------------------------------------|--------------------|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Adaptación al cambio climático</b>  |                                       |                    |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto. |                                       |                    |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional   |                                       |                    |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 3: 3.1   |                                       |                    |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras portuarias</li> </ul>  |                                       |                    |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento   | Responsable o de aportar el documento | Fase de la gestión |
|   | Anejo de adaptación al cambio climático en el proyecto constructivo  | Redactor del proyecto                 | Fase de proyecto   |
|   | Cumplimiento del <i>Climate Proofing</i>   | Redactor del proyecto                 | Fase de proyecto   |
| <b>Observaciones</b>                                  | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.  |                                       |                    |

### 3.3. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

| Objetivo DNSH afectado                                       | Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – etiqueta europea  |
|--|---|
| <p><b>Texto del condicionante revisado</b></p>               | <p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Tras analizarse este condicionante en el grupo de trabajo y considerar que su redacción no consigue el fin último perseguido por este objetivo ambiental, se propone esta nueva redacción:</p> <p><i>De acuerdo con el anexo I, del Reglamento (UE) 2021/2139, cuando se instalen equipos de consumo de agua, en edificios, éstos deberán atender a las siguientes características técnicas:</i></p> <p><i>a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto;</i></p> <p><i>b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto;</i></p> <p><i>c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo;</i></p> <p><i>d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</i></p> |
| <p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p>               | <p>Plurirregional<br/>Regionales</p>  |
| <p><b>Objetivo/s específico/s</b></p>                        | <p>Objetivo Político 1: 1.1, 1.3<br/>Objetivo Político 4: 4.2, 4.5</p>  |
| <p><b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de ayudas en materia de investigación que incluyan la ejecución de infraestructuras</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Construcción de edificios (centros educativos, hospitales)</li> </ul>  |

|  |   |   |                                     |
|--|---|---|-------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudas a pymes con inversiones en fomento de competitividad</li> </ul>               |   |                                     |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora           |
|  | Fichas técnicas de los productos/equipos certificado del Director de Obra   | Director de Obra/Jefe de compras                        | Final de la ejecución de las obras. |
|  | Certificado del Director de Obra  | Director de Obra  | Final de la ejecución de las obras. |
| <b>Observaciones</b>                               | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |   |                                     |

|   |  |   |                           |
|---|--|---|---------------------------|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – legislación en materia de agua</b>  |   |                           |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | <p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</p> <p>El seguimiento de las medidas correctoras recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los potenciales perjuicios asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p> |   |                           |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales   |   |                           |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo Político 2: 2.2, 2.3 y 2.8  |   |                           |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de energías renovables</li> </ul>   |   |                           |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento   | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora |

|                      |  |   |   |
|----------------------|--|---|---|
|                      | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable <sup>1</sup> publicados en el diario oficial correspondiente.               | Promotor o beneficiario.  | Previo a la aprobación o autorización del proyecto. |
|                      | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental   | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)<br>La copia la aporta el promotor o beneficiario | Previo a la aprobación o autorización del proyecto  |
|                      | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental  | Director de obra /órgano sustantivo   | Fin de la obra                                      |
| <b>Observaciones</b> | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.<br>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |   |   |

---

<sup>1</sup> Se excluye el caso de proyectos cuya declaración favorable se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua).

|   |   |   |                           |
|---|---|---|---------------------------|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – Directivas de agua</b>   |   |                           |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las <b>Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua)</b> , <b>Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina)</b> y <b>Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas</b> contra la contaminación y el deterioro. |   |                           |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |   |                           |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo Político 1: 1.1, 1.3<br>Objetivo Político 2: 2.3, 2.7 y 2.8<br>Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2<br>Objetivo Político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6  |   |                           |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de ayudas en materia de investigación que incluyan la ejecución de infraestructuras</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Construcción de edificios (centros educativos, hospitales)</li> <li>• Infraestructuras ferroviarias, portuarias y de transporte por carretera</li> <li>• Incentivos a infraestructuras de almacenamiento energético</li> </ul>   |   |                           |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
|  | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable <sup>2</sup> publicados en el diario oficial correspondiente.  | Promotor o beneficiario.   | Previo a la aprobación o autorización del proyecto.           |
|  | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental  | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)<br>La copia la aporta el promotor o beneficiario                        | Previo a la aprobación o autorización del proyecto            |
|  | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental   | Director de obra /órgano sustantivo  | Fin de la obra  |
|  | En proyectos sin evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada:<br><br>1. Disponer de <b>concesión o autorización</b> para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo terrestre, cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 22/1988 de Costas. | 1. Organismo de cuenca<br><br>2. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MITECO) o en su caso | 1, 2 y 3. Previo a la ejecución de las obras/Fase de proyecto |

<sup>2</sup> Se excluye el caso de proyectos cuya declaración favorable se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua).

|                             |  |   |   |
|-----------------------------|--|---|---|
|                             | <p>2. Disponer de <b>informe favorable de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina</b>, para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.</p> <p><b>3. Licencia ambiental</b></p> <p><b>4. Informe favorable de compatibilidad</b> con el Plan Hidrológico del organismo de cuenca</p> | <p>Servicios Periféricos de Costas y administraciones autonómicas competentes.</p> <p>3. Ayuntamiento</p> <p>4. Organismo de cuenca</p> |   |
|                             | <p>En proyectos que aun teniendo este condicionante por su naturaleza no es de aplicación</p>  | <p>Certificado del Director de Obra/OI/Organismo gestor de que este condicionante no aplicaría por la naturaleza de la actuación.</p>   | <p>Previo a la ejecución de las obras</p> |
| <p><b>Observaciones</b></p> | <p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p>   |   |   |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – evaluación de impacto ambiental</b>  |   |   |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | En todos los casos se analizará el <b>cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica</b> . En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. |   |   |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |   |   |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo Político 2: 2.2, 2.3 y 2.8<br>Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2.<br>Objetivo Político 4: 4.2. y 4.5.  |   |   |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras ferroviarias, portuarias y de transporte por carretera</li> <li>• Infraestructuras educativas y sanitarias.</li> </ul>  |   |   |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                           |
|   | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable <sup>3</sup> publicados en el diario oficial correspondiente.  | Promotor o beneficiario.                                | Previo a la aprobación o autorización del proyecto. |

<sup>3</sup> Se excluye el caso de proyectos cuya declaración favorable se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua).

|                      |   |   |   |
|----------------------|---|---|---|
|                      | Para proyectos sin EIA se podrá aportar una nota de exención de estar sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada | Promotor o beneficiario.  | Previo a la aprobación o autorización del proyecto. |
|                      | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental                                  | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)<br>La copia la aporta el promotor o beneficiario | Previo a la aprobación o autorización del proyecto  |
|                      | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental                 | Director de obra /órgano sustantivo   | Fin de la obra                                      |
|                      | <b>Para el seguimiento ambiental:</b><br>1. Plan de Vigilancia ambiental<br>2. Informes finales de seguimiento ambiental                  | 1. Redactor del proyecto<br>2. Vigilante ambiental de la obra o Director de obra          | 1. Fase de proyecto<br>2. Final de obra             |
| <b>Observaciones</b> | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.             |   |   |

### 3.4. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular

| Objetivo DNSH afectado                                       | Economía circular – Residuos de construcción y demolición  |
|--|--|
| <p><b>Texto del condicionante</b></p>                        | <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p> |
| <p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p>               | <p>Plurirregional<br/>Regionales</p>   |
| <p><b>Objetivo/s específico/s</b></p>                        | <p>Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5<br/>Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8<br/>Objetivo político 3: 3.1 y 3.2<br/>Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6</p>   |
| <p><b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, de incentivos regionales, de banda ancha y del despliegue de las redes 5G.</li> <li>• Actuaciones en materia de energía (eficiencia energética, renovables, etc) de los OE 2.1, 2.2 y 2.3</li> <li>• Infraestructuras hídricas.</li> <li>• Infraestructuras de transporte ferroviario y portuario.</li> <li>• Construcción de edificios (centros educativos y hospitales)</li> <li>• Resiliencia frente al cambio climático de taludes y muros</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural</li> </ul>  |

| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | <b>Título del documento</b>  | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>                            | <b>Fase en la que se elabora</b>                       |
|--|--|---|--|
|  | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable <sup>4</sup> publicados en el diario oficial correspondiente. | Promotor o beneficiario.  | Previo a la aprobación o autorización del proyecto.    |
|  | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental   | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)<br>La copia la aporta el promotor o beneficiario | Previo a la aprobación o autorización del proyecto     |
|  | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental  | Director de obra /órgano sustantivo   | Fin de la obra   |
|  | Estudio de gestión de residuos   | Autor del proyecto  | Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto |

---

<sup>4</sup> Se excluye el caso de proyectos cuya declaración favorable se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua).

|                      |  |   |                                     |
|----------------------|--|---|-------------------------------------|
|                      | Plan de gestión de residuos de construcción y demolición   | Poseedor de los residuos (como constructor de la obra)/contratista adjudicatario (ADIF) | Al inicio de la ejecución           |
|                      | Documento de traslado de residuos  | Gestor de residuos  | Ejecución                           |
|                      | Certificado del Director de la obra (de cumplimiento del objetivo de transición a la economía circular)  | Director de la obra   | Final de la obra                    |
|                      | Cláusulas de los Pliegos de prescripciones particulares y registros de control y seguimiento (RENFE)   | Renfe viajeros  | Licitación (PPC) y obra (registros) |
|                      | Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado | Gestores de destino de los residuos   | Fase de obra                        |
| <b>Observaciones</b> | Dependiendo de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo, según sea aplicable o no.   |   |                                     |

|   |   |
|---|---|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Economía circular, prevención y reciclado de residuos – Equipos IT</b>   |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | <p><b>ECONOMÍA CIRCULAR PARA BANDA ANCHA:</b> Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico dada la naturaleza de las actuaciones no se prevé que la generación de residuos sea una cuestión relevante en ninguna de las actuaciones financiadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de esta actuación no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | <p><b>PARA REDES 5G y CENTROS DE DATOS:</b> Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>- Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas</li> </ul>   |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional  |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 1: 1.2 y 1.5  |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de banda ancha, para el despliegue de las redes 5G y centros de datos.</li> </ul>   |

| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b> | <b>Fase en la que se elabora</b>                               |
|--|---|--|--|
| <b>Banda Ancha</b>                                 | Etiquetado de equipos respecto de requisitos de diseño ecológico  | Fabricante de equipos o componentes                            | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|  | Certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65 / UE respecto sustancias restringidas  | Fabricante de equipos o componentes                            | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|  | Declaración responsable sobre que el equipo se someterá a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. | Operador o proveedor de servicios                              | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|  |   |  |  |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b> | <b>Fase en la que se elabora/solicita</b>                      |
| <b>Redes 5G y centros de datos</b>                 | Etiquetado de equipos respecto de requisitos de diseño ecológico  | Fabricante de equipos o componentes                            | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|  | Certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65 / UE respecto sustancias restringidas  | Fabricante de equipos o componentes                            | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |

|                      |  |                                   |  |
|----------------------|--|-----------------------------------|--|
|                      | Informe de cumplimiento de la norma ISO 20887 respecto de circularidad en diseño y construcción de edificios.  | Operador o proveedor de servicios | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|                      | Informe de cumplimiento del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y RD 105/2008 sobre producción y gestión de residuos. | Operador o proveedor de servicios | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
|                      | Informe de cumplimiento sobre no utilización de amianto ni sustancias tóxicas que figuran en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.                 | Operador o proveedor de servicios | Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas |
| <b>Observaciones</b> | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.                            |                                   |  |

### 3.5. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>  |  |   |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. |  |   |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |  |   |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5<br>Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8<br>Objetivo político 3: 3.1 y 3.2<br>Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6   |  |   |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, incubadoras, energéticas, hídricas, verdes, transporte, hospitales, colegios, etc</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural</li> </ul>  |  |   |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | A. Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental  |  |   |
|   | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b> | <b>Fase en la que se elabora</b>                    |
|   | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto  | Promotor o beneficiario.                                       | Previo a la aprobación o autorización del proyecto. |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   | ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente.   |  |  |
|   | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental   | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto) / La copia la aporta el promotor o beneficiario | Previo a la aprobación o autorización del proyecto |
|   | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental  | Director de obra /órgano sustantivo  | Fin de la obra                                     |
| <b>B. Proyectos sin Evaluación de Impacto Ambiental</b> |  |  |  |
|   | <b>Título del documento</b>  | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>                           | <b>Fase en la que se elabora</b>                   |
|   | Certificado del Director de la Obra  | Director de la Obra  | Fase de ejecución del proyecto                     |
|   | Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental  | Órgano Ambiental   | Previo al comienzo de la ejecución                 |
|   | Plan de Vigilancia Ambiental   | Redactor del proyecto  | Fase de ejecución del proyecto                     |
|   | Resolución del Ayuntamiento  | Ayuntamiento   | Previo al comienzo de la ejecución                 |
|   | Informes de seguimiento ambiental de las obras   | Vigilante ambiental de las obras/<br>Director de Obra                                    | Final de la obra                                   |
|   | Cláusulas de los Pliegos de prescripciones particulares y registros de control y seguimiento   | Renfe viajeros   | Licitación (PCP) y obra (registros)                |
| <b>Observaciones</b>                                    | Dependiendo de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo, según sea aplicable o no. |  |  |

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>   |  |   |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. |  |   |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |  |   |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 1: 1.1, 1.3 y 1.5<br>Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5<br>Objetivo Político 3: 3.2<br>Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6  |  |   |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras (de investigación, incubadoras, hídricas, de transporte, hospitales, colegios, etc)</li> <li>• Mejora de la eficiencia energética.</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural.</li> </ul>                            |  |   |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | A. Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental  |  |   |
|   | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b> | <b>Fase en la que se elabora</b>                    |
|   | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente.   | Promotor o beneficiario.                                       | Previo a la aprobación o autorización del proyecto. |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   | Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental  | Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)<br>La copia la aporta el promotor o beneficiario   | Previo a la aprobación o autorización del proyecto |
|   | Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental   | Director de obra /órgano sustantivo   | Fin de la obra                                     |
| <b>B. Proyectos sin Evaluación de Impacto Ambiental</b> |   |   |  |
|   | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>  | <b>Fase en la que se elabora</b>                   |
|   | Pliegos de prescripciones técnicas  | Director de Obra  | Previo a la ejecución de la obra                   |
|   | Certificado del contratista/Director de obra  | Contratista/Director de Obra  | Previo a la ejecución de la obra                   |
|   | Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH.  | El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto. | Previo a la ejecución de la obra                   |
|   | Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de | Empresa contratista   | Fase de obra                                       |

|                      |   |  |  |
|----------------------|---|--|--|
|                      | sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006                                   |  |  |
| <b>Observaciones</b> | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |  |  |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                         | <b>Prevención y control de la contaminación – Tratamiento de aguas residuales urbanas</b>   |   |   |
| <b>Texto del condicionante</b>                        | Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado <sup>5</sup> que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. |   |   |
| <b>Programas FEDER a los que aplica</b>               | Plurirregional<br>Regionales  |   |   |
| <b>Objetivo/s específico/s</b>                        | Objetivo político 2: 2.5  |   |   |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras hídricas</li> </ul>   |   |   |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>    | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                   |
|   | Analíticas de aguas tratadas y de lodos.  | Director de la obra                                     | Finalización de puesta en marcha de la EDAR |
| <b>Observaciones</b>                                  |   |   |   |

<sup>5</sup> REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN

### 3.6. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de protección de la biodiversidad y los ecosistemas

| Objetivo DNSH afectado                         | Protección de la biodiversidad y los ecosistemas  |
|--|---|
| <p><b>Texto del condicionante</b></p>          | <p>El Estudio Ambiental Estratégico del <sup>6</sup>PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes <b>evaluaciones ambientales estratégicas</b> de los instrumentos definidos en los diferentes tipos de acción, las <b>evaluaciones de impacto ambiental</b> específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las <b>medidas preventivas, correctoras y compensatorias</b> resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se mencionaba.</p> |
| <p><b>Texto del condicionante</b></p>          | <p>En cuanto a los <b>requisitos de sostenibilidad de la bioenergía</b>, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la UE establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente <b>Evaluación de Impacto Ambiental</b> que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía.</p>   |
| <p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p> | <p>Plurirregional<br/>Regionales</p>  |

<sup>6</sup> [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/eae\\_pniec\\_tcm30-506493.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/eae_pniec_tcm30-506493.pdf) y su correspondientes actualizaciones.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Objetivo/s específico/s</b>  | Objetivo Político 2: 2.2  |   |   |
| <b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de energías renovables (incluidas aquellos proyectos de autoconsumo en Puertos)</li> </ul>   |   |   |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>  | A. Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental  |   |   |
|   | <b>Título del documento</b>   | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>  | <b>Fase en la que se elabora</b>  |
|   | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente <sup>7</sup> . | Promotor o beneficiario.  | Previo a la aprobación o autorización del proyecto.   |
|   | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.   | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |
| El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios  | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios  |   |

<sup>7</sup> Excepto en el caso de proyectos en cuya evaluación y aprobación se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 de patrimonio natural y la biodiversidad, en los que no se cumple este objetivo.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   |  | de los documentos propuestos como ejemplo.                                  | de los documentos propuestos como ejemplo.        |
| <b>B. Proyectos sin Evaluación de Impacto Ambiental</b> |  |   |   |
|   | <b>Título del documento</b>  | <b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>              | <b>Fase en la que se elabora</b>                  |
|   | Declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a Natura 2000 de acuerdo con lo previsto en la disposición Adicional 7ª de la Ley 21/2013 (que la actividad esté prevista como tal en el plan de Gestión del espacio o mediante informe favorable del gestor del espacio).                   | Órgano que autoriza el proyecto / en el caso de Puertos Autoridad Portuaria | Previo a la autorización/ aprobación del proyecto |
| <b>Observaciones</b>                                    | <p>Aquellos proyectos no sujetos a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado están exentos de acreditar el cumplimiento.</p> <p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p> |   |   |

| Objetivo DNSH afectado                                       | Protección de la biodiversidad y los ecosistemas – EIA y Legislación en materia de naturaleza   |
|--|---|
| <p><b>Texto del condicionante</b></p>                        | <p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la <b>Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental</b> y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el <b>R.D. 1997/1995</b>, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la <b>Ley 42/2007</b>, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> |
| <p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p>               | <p>Plurirregional<br/>Regionales</p>  |
| <p><b>Objetivo/s específico/s</b></p>                        | <p>Objetivo Político 1: 1.1, 1.3 y 1.5<br/>Objetivo Político 2: 2.2, 2.3 y 2.8<br/>Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2</p>   |
| <p><b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones de infraestructuras en materia de investigación</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología, para el despliegue de la banda ancha, redes 5G y centros de datos</li> <li>• Proyectos de despliegue de hidrógeno renovable</li> <li>• Infraestructuras de transporte ferroviario y por carretera</li> </ul>   |

| A. Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Documento/s que justifica/n el cumplimiento              | Título del documento  | Título del documento o de aportar el documento  | Título del documento  |
|  | En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente <sup>8</sup> . | Promotor o beneficiario.  | Previo a la aprobación o autorización del proyecto.   |
|  | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.   | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |
|  | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.   | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. | El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo. |

<sup>8</sup> Excepto en el caso de proyectos en cuya evaluación y aprobación se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 de patrimonio natural y la biodiversidad, en los que no se cumple este objetivo.

| B. Proyectos sin Evaluación de Impacto Ambiental |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  | Título del documento   | Responsable de su elaboración o de aportar el documento                     | Fase en la que se elabora   |
|  | Declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a Natura 2000.   | Órgano que autoriza el proyecto / en el caso de Puertos Autoridad Portuaria | Previo a la autorización/ aprobación del proyecto                                     |
|  | Informe de adecuación ambiental (ADIF)   | Área supervisora de ADIF/ADIF AV  | Previo a la aprobación del proyecto /Previo al comienzo de la ejecución del proyecto. |
| <b>Observaciones</b>                             | <p>En el caso de proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental se podrá justificar también el cumplimiento de estos requisitos con los informes de seguimiento ambiental realizados por el órgano sustantivo durante la ejecución de la obra, con la exención para los proyectos que han seguido la vía 6.4 de la Directiva Hábitats.</p> <p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p> |   |   |